

PROCESO: VERBAL ESPECIAL -TITULACION DE LA POSESION LEY 1561
RADICADO: 2017-00247-00
DEMANDANTE: AVELINO ALMENDRA TOMBE
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ALMENDRA TOMBE Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, 10 AGO 2021

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de corrección de la Sentencia No. 119 proferida el 12 de julio de 2018 dentro del proceso de la referencia, manifestando que existe un error en cuanto la transcripción y lugar de expedición de la cedula del conyugue del demandante.

Una vez revisadas las actuaciones procesales, los anexos aportados como pruebas y la Sentencia emitida dentro del proceso de la referencia, se tiene que efectivamente el juzgado incurrió en un error en la parte resolutive de la sentencia numeral primero al transcribir el número de cedula del cónyuge del demandante y su lugar de expedición señora MARTHA CECILIA CHIRIMUSCAY YALANDA.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que. *“Toda providencia en que haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consideración a la norma antes en cita y cumpliendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante con los requisitos exigidos para su aplicación, el Despacho corregirá la Sentencia No. 119 de fecha 12 de julio de 2018, en el sentido de que para todos los efectos de dicha providencia TENGASE que el nombre de la esposa del demandante es MARTHA CECILIA CHIRIMUSCAY YALANDA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.655.814 de SILVIA – CAUCA y el número de matrícula inmobiliaria del predio matriz es 120-61721.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: COREGIR la Sentencia No. 119 de fecha 12 de julio de 2018 emitida dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 radicada No. 2017-00247-00 interpuesta por AVELINO ALMENDRA TOMBE en contra de JOSE ANTONIO ALMENDRA TOMBE Y OTROS en el sentido de que para todos los efectos de dicha providencia **TENGASE** que el nombre de la esposa del demandante es MARTHA CECILIA CHIRIMUSCAY YALANDA identificada con cédula de

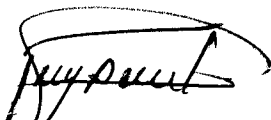
ciudadanía No. 34.655.814 de SILVIA – CAUCA y el número de matrícula inmobiliaria del predio matriz es 120-61721.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia por AVISO, conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 59 Hoy, 11 AGO 2021

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria